



RAD.: No. 081374089001-2022-00077

REFERENCIA: Ejecutivo de Alimento

Demandante: Diana Paola Peñaloza Páez

Demandado. Yoisel Jesús Páez Castañeda

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: Por el presente hago constar y le comunico que en el proceso de la referencia se recibió memorial de la apoderada de la parte demandante, a través del correo institucional el 06/10/2022 por medio del cual solicita emplazamiento al demandado Yoisel Jesús Páez Castañeda. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, noviembre 11 del 2022


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, once (11) de noviembre del Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial en el presente proceso ejecutivo de alimento de la referencia y el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante donde solicita emplazamiento del demandado Yoisel Jesús Páez Castañeda, ya que se hace imposible notificar al demandado por las direcciones erradas suministradas por él mismo; pero también puso de presente de que ya le había enviado un correo electrónico al demandado, a fin de llegar a un arreglo en lo referente al proceso que nos ocupa, para lo cual adjunta un pantallazo del mismo del día jueves 25 de septiembre del 2022, a las 542, donde se observa que se le adjuntaron 12 datos, se logran distinguir los siguientes: Cédula de ciudadanía, Conciliación Realizada E... y EJECUTIVO DE ALIMENTOS, todos remitidos al correo electrónico dispuesto para notificar al demandado YOISEL JESUS PAEZ CASTAÑEDA; yoisel18@hotmail.com; por lo que en razón de ello se requerirá a la apodera demandante Doctora KARINA ELEXIA BARRERA ESCOBAR, a fin de que informe de manera detallada, cuales fueron los otros archivos, que remitió al demandado ya referenciado, y que hacen parte de los doce (12) que se encuentran cargados al mismo, lo cual puede confirmarse con el reenvío de dicho correo a nuestro correo institucional, a fin de que pueda darse aplicación a lo prescrito por el artículo 8º del la Ley 2213, que dice:

ARTÍCULO 8º. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Por lo que bajo las anteriores razones, una vez obtenida tal respuesta, el Despacho podrá decidir acerca de una debida notificación realizada al señor YOISEL JESUS PAEZ CASTAÑEDA.

Atendiendo las líneas anteriores el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Requerir a la Doctora KARINA ELEXIA BARRERA ESCOBAR, a fin a que brinde al Despacho la información solicitada, acerca del correo remitido al demandado YOISEL JESUS PAEZ CASTAÑEDA, el día 25 de septiembre del 2022, y el mismo sea reenviado a nuestro correo institucional, para que forme parte de la foliatura del EJECUTIVO DE ALIMENTOS, radicado bajo el No. 2022-00077, donde funge como demandante KARINA ELEXIA BARRERA ESCOBAR, en representación su menor hija NATALIA MICHELL PAEZ PEÑALOZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ
Notifica el presente auto por estado electrónico No. 080 del 2022, fijado en el microsítio de la Rama Judicial

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87f2d9635fd8131ead176ae9d435b0e6dc28d500135457100b7a6462126e465d**

Documento generado en 11/11/2022 11:19:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>